



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 7 (SIETE) AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-41-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, Y EL DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA LUMBRERAS Y TÚNELES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. SAMUEL JARAMILLO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 12 de septiembre de 2014, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo determinado número **DGTFM-41-14**, consistente en "**Supervisión y control de obra para la construcción del túnel, pozo de ataque de la tuneladora, trincheras de acceso y salida, 5 estaciones subterráneas y CETRAM subterráneo, de la ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque**", en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", por un monto de \$231,737,780.17 (Doscientos treinta y un millones setecientos treinta y siete mil setecientos ochenta pesos 17/100 M.N.), más el I.V.A. y un plazo de ejecución que no exceda de 1,112 días naturales, con fecha de inicio el 15 de septiembre de 2014 y conclusión a más tardar el 30 de septiembre de 2017.

2.- Con fecha 20 de diciembre de 2016, "**LAS PARTES**" celebraron el **Convenio Modificatorio número 1 (Uno) a "EL CONTRATO"**, de incremento en monto por la cantidad de \$25,059,947.32 (Veinticinco millones cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 32/100 M.N.), más el IV.A., equivalente a un aumento del 10.81% respecto del monto originalmente pactado, resultando un monto acumulado de \$256,797,727.49 (Doscientos cincuenta y seis millones setecientos noventa y siete mil setecientos veintisiete pesos 49/100 M.N.), más el I.V.A., sin modificar el plazo de ejecución de los servicios.

3.- Con fecha 20 de julio de 2017, "**LAS PARTES**" celebraron el **Convenio Modificatorio número 2 (dos)**, mediante el cual se amplió el monto de "**EL CONTRATO**" por la cantidad de \$23,573,026.15 (Veintitrés millones quinientos setenta y tres mil veintiséis pesos 15/100 M.N.), más el I.V.A., lo que representó un 10.17% respecto del monto originalmente pactado;



resultando un monto acumulado de \$280,370,753.64 (Doscientos ochenta millones trescientos setenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 64/100 M.N.), más el I.V.A.; así mismo se amplió el plazo para los servicios de supervisión de la obra en 92 (noventa y dos) días naturales que representan un 8.27% de incremento respecto del plazo originalmente pactado, resultando en un plazo de ejecución total de 1,204 días naturales, con fecha de terminación el **31 de diciembre de 2017**.

4.- Con fecha 20 de diciembre de 2017, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número tres**, mediante el cual se amplió el monto de "EL CONTRATO" por la cantidad de \$49,805,162.34 (Cuarenta y nueve millones ochocientos cinco mil ciento sesenta y dos pesos 34/100 M.N.), más el I.V.A., lo que representó un 21.49% respecto del monto originalmente pactado; resultando un monto acumulado de \$330,175,915.98 (Trescientos treinta millones ciento setenta y cinco mil novecientos quince pesos 98/100 M.N.) más el I.V.A.; así mismo se amplió el plazo para los servicios de supervisión de la obra en 212 (doscientos doce) días naturales que representan un 19.06% de incremento respecto al plazo originalmente pactado, resultando en un plazo de ejecución total de 1,416 días naturales, con fecha de terminación el **31 de julio de 2018**.

5.- Con fecha 02 de julio del 2018, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número cuatro**, mediante el cual se amplió el monto de "EL CONTRATO" por la cantidad de \$50,037,371.61 (Cincuenta millones treinta y siete mil trescientos setenta y un pesos 61/100 M.N.), más el I.V.A., lo que representó un 21.59% de aumento con respecto del monto originalmente pactado, resultando un monto acumulado de \$380,213,287.59 (Trescientos ochenta millones doscientos trece mil doscientos ochenta y siete pesos 59/100 M.N.) más el I.V.A.; así mismo se amplió el plazo para los servicios de supervisión de la obra, en 153 (ciento cincuenta y tres) días naturales que representó un 13.76% de incremento respecto del plazo originalmente pactado, resultando en un plazo de ejecución total de 1,569 días naturales, con fecha de terminación el **31 de diciembre de 2018**.

6.- Con fecha 18 de enero de 2019, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número cinco**, mediante el cual se amplió el monto de "EL CONTRATO" por la cantidad de \$42'214,376.95 (cuarenta y dos millones doscientos catorce mil trescientos setenta y seis pesos 95/100 M.N.), más el I.V.A., lo que representó un aumento del 18.22% (dieciocho vendidos por ciento) respecto del monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de \$422'427,664.54 (cuatrocientos veintidós millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), más el I.V.A., así mismo se amplió el plazo para los servicios de supervisión de la obra, en 148 (ciento cuarenta y ocho) días naturales, lo que representó un aumento del 13.31% (trece punto treinta y un por ciento) de incremento respecto al originalmente pactado, teniendo como nuevo plazo de ejecución un total de 1,717 (mil setecientos diecisiete) días naturales, teniendo como fecha de término el **28 de mayo de 2019**.



7.- Con fecha 01 de julio de 2019, **“LAS PARTES”** celebraron el **Convenio Adicional número seis**, el cual tuvo como objeto la ampliación al monto por la cantidad de \$46'114,730.10 (cuarenta y seis millones ciento catorce mil setecientos treinta pesos 10/100 M.N.), más el I.V.A., lo que representó un incremento del 19.90% (Diecinueve punto noventa por ciento) respecto al monto originalmente pactado, resultando un monto total acumulado de \$468'542,394.64 (Cuatrocientos sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos 64/100 M.N.), más I.V.A., así como un incremento al plazo de 186 (ciento ochenta y seis) días naturales, lo que representó un 16.73% (Dieciséis punto setenta y tres por ciento) de incremento respecto al originalmente pactado, teniendo como fecha de término el 30 de noviembre de 2019.

8.- Con fecha 18 de noviembre de 2019, mediante escrito número **L3TSU-STC-CT-7936**. **“LA CONTRATISTA”** solicitó a **“LA DEPENDENCIA”** la formalización de un nuevo Convenio Adicional con la finalidad de continuar brindando los servicios de supervisión.

DECLARACIONES

I.- **“LA DEPENDENCIA”** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Su domicilio para los efectos del presente convenio es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Adicional, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó la Liberación de Inversión mediante Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 5.SC.OLI.19.-009 de fecha 15 de enero de 2019.

I.5.- De conformidad con los antecedentes relacionados en el presente instrumento, el Residente de Obra, Arq. Juan Manuel Mirabal Anaya en fecha 29 de noviembre de 2019, emitió un Dictamen Técnico (Anexo 1), en el cual determinó la necesidad de ampliar el monto y plazo de ejecución de los servicios de supervisión, por lo que se requiere la celebración del presente



Convenio Adicional, de conformidad con los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 107, 109 y 113 fracciones II, IV, XI y XVI de su Reglamento; así como en el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Vigentes.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- El C.P. Samuel Jaramillo Sandoval, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 68,886 de 12 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público Número 92, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 43444, de fecha 15 de enero de 1999.

II.2.- Se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número 0000072695380 con fecha de año de registro 1993 01.

II.3.- Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

II.4.- Su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Avenida San Lorenzo, número 153, piso 9, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

II.5.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha, y que su domicilio no ha cambiado, lo que asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.6.- LUMBRERAS Y TUNELES S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado General manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con que comparecen para celebrar el presente instrumento, así como que no han presentado vicios del consentimiento.



III.2.- En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA relativas al monto y plazo de ejecución de los servicios, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto y plazo al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM 41-14 relativo a la "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE", de conformidad con las declaraciones del presente convenio.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en efectuar la siguiente modificación a la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO", ampliando el monto originalmente pactado por la cantidad de \$33'987,403.00 (Treinta y tres millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representa a un aumento del 14.67% (Catorce punto sesenta y siete por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de \$502'529,797.65 (Quinientos dos millones quinientos veintinueve mil setecientos noventa y siete pesos 65/100 M.N) más el I.V.A., conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Monto acumulado del Contrato	Importe de incremento	% de incremento
Contrato	\$231'737,780.17	-	-
Convenio Modificatorio Núm. 1	\$256'797,727.49	\$25'059,947.32	10.81%
Convenio Modificatorio Núm. 2	\$280'370,753.64	\$23'573,026.15	10.17%
Convenio Adicional Núm. 3	\$330'175,915.98	\$49'805,162.34	21.49%
Convenio Adicional Núm. 4	\$380'213,287.59	\$50'037,371.61	21.59%
Convenio Adicional Núm. 5	\$422'427,664.54	\$42'214,376.95	18.22%
Convenio Adicional Núm. 6	\$468'542,394.64	\$46'114,730.10	19.90%
Convenio Adicional Núm. 7	\$502'529,797.64	\$33'987,403.00	14.67%
Total	\$502'529,797.64	\$270'792,017.47	116.85%

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", incrementando el plazo de ejecución de los trabajos en 152 (ciento cincuenta y dos) días naturales, lo que representa un aumento del 13.67% (Trece punto sesenta y siete por



ciento) respecto al plazo originalmente pactado, teniendo un nuevo plazo de ejecución total de 2,055 (Dos mil cincuenta y cinco) días naturales, con fecha de término el **30 de abril de 2020**, conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Fecha de Inicio	Fecha de inicio Convenio	Fecha de Término	Plazo de Ejecución Acumulado	Incremento (días naturales)	% de incremento
Contrato	15-sep-14		30-sep-17	1,112	-	-
Convenio Modificadorio Núm. 1	15-sep-14	15-sep-14	30-sep-17	1,112	-	-
Convenio Modificadorio Núm. 2	15-sep-14	01-oct-17	31-dic-17	1,204	92	8.27%
Convenio Adicional Núm. 3	15-sep-14	01-ene-18	31-jul-18	1,416	212	19.06%
Convenio Adicional Núm. 4	15-sep-14	01-ago-18	31-dic-18	1,569	153	13.76%
Convenio Adicional Núm. 5	15-sep-14	01-ene-19	28-may-19	1,717	148	13.31%
Convenio Adicional Núm. 6	15-sep-14	29-may-19	30-nov-19	1,903	186	16.73%
Convenio Adicional Núm. 7	15-sep-14	01-dic-19	30-abr-20	2,055	152	13.67%
TOTAL:				2,055	943	84.80%

CUARTA.- "LAS PARTES" expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de **"EL CONTRATO"** y, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar y concluir los trabajos citados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente mencionados y de acuerdo con el Catálogo de Conceptos y Programa de Ejecución valorizado, que previamente aprobados por **"LA DEPENDENCIA"** y firmados por **"LAS PARTES"**, se integran al presente documento como Anexos No. 2 y 3 respectivamente.

QUINTA.- Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de **"EL CONTRATO"** que se modifica y, por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, **"EL CONTRATISTA"** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio Adicional, salvo los que en el mismo se estipulan y las previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEXTA.- "EL CONTRATISTA", modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"**, de conformidad con lo señalado en los artículos 91, último párrafo, 98 fracción II y 109 fracción VII inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”.- “**LAS PARTES**” convienen en ratificar las cláusulas de “**EL CONTRATO**”, así como las de sus Convenios Modificatorios 1 y 2, Adicionales 3, 4, 5, y 6 conservando su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones pactados.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por “**LAS PARTES**” que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 02 días del mes de diciembre del año 2019.

Por “**LA DEPENDENCIA**”

Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Multimodal


M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Directora de Obras y Contratos


Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz

Director de Administración


Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Director de Asuntos Legales



Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

POR "EL CONTRATISTA"
LUMBRERAS Y TUNELES S.A. DE C.V.



C.P. Samuel Jaramillo Sandoval
Apoderado General

Esta hoja forma parte del Convenio Adicional número 7 (siete), al Contrato de servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-41-14, que celebran "LAS PARTES" el 02 de diciembre de 2019.

